

Montevideo, 30 de agosto de 2017.

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ADFI.

Orden del día:

- 1) Estatuto del Personal Docente: discusión y grupo de trabajo.
- 2) Levantamiento del cuarto intermedio de la Convención de ADUR, con los siguientes puntos en su OD:
 - a - Estatuto de ADUR.
 - b - Estatuto del personal docente.

Presentes 1er llamado 13:00 :: 4 afiliados.

Presentes 2do llamado 13:30 :: 10 afiliados.

Presidente de la Asamblea: Sandra Kahan

Secretario de la Asamblea: Matías Valdés

Se designan a Gregory Randall e Ivan López para firmar las actas.

- 1) Estatuto del Personal Docente: discusión y grupo de trabajo

Pablo Ezzatti, miembro de la Comisión Ejecutiva de ADUR indica que ADUR central va a crear un grupo de trabajo sobre el tema reforma del EPD. Por otro lado, se está manejando la posibilidad de establecer mayorías especiales para aprobar las resoluciones de Convención vinculadas a la reforma del EPD.

Discusión: Se identifican los siguientes puntos como relevantes:

- ¿Deben incluirse en el EPD definiciones precisas de qué se entiende por funciones universitarias y cómo deben ser evaluados los docentes en las renovaciones y los aspirantes en los llamados?
- ¿Qué es un docente universitario? ¿interinos y efectivos o deben también incluirse a los contratados, honorarios, libres, visitantes y de gestión académica?
- ¿Qué se espera de un docente universitario de acuerdo al grado y dedicación horaria?
- ¿Cuáles son las funciones relevantes de un docente universitario? ¿Enseñanza e Investigación o debe incluirse Extensión y Gestión Académica?
- Evaluación de los docentes universitarios de acuerdo al grado y dedicación ¿debe incluirse en el EPD que un docente debe ser evaluado considerando su desempeño armónico en todas las funciones? ¿debe incluirse en el EPD que la evaluación ha de ser principalmente cualitativa? ¿debe incluirse en el EPD que la evaluación del desempeño de un docente se enmarca en un colectivo más amplio (servicio, instituto, departamento, grupo de trabajo)?
- ¿Debe existir un equilibrio entre llamados abiertos y llamados cerrados? ¿Son los llamados cerrados los que definen el concepto de “carrera docente” en la UdelaR?

Resoluciones (unanidad):

I) Ante las diferentes interpretaciones jurídicas que han sido señaladas como argumento para definir como Docente Universitario solo a los cargos efectivos e interinos, cambiando el carácter de los actuales docentes contratados, libres, invitados, etc, se resuelve: Encomendar a la Comisión Directiva que consulte a la Dirección General Jurídica si la modificación del EPD es la única forma de resolver esa situación o si es posible encontrar otras soluciones que habiliten a discutir el EPD en un marco de mayor amplitud en cuanto a la definición de quienes son docentes universitarios, en particular, a los efectos de las elecciones universitarias.

II) Designar el siguiente grupo de trabajo de ADFI para difundir los puntos más relevantes, identificar los puntos donde no habría consensos, redactar un articulado con opciones, de acuerdo a las diferentes visiones y proponer una ruta de discusión de ese articulado.

Se deja abierta la posibilidad de que otros compañeros (que así lo deseen) participen de las actividades encomendadas al mencionado grupo.

- Cecilia Callejas
- Ignacio Irigaray
- Ivan López
- Marcos Musso
- Gregory Randall
- Matías Valdés

III) Indicar a ADUR-Central que el Prof. Gregory Randall está interesado en participar de la comisión de ADUR que organizaría la discusión en torno al tema.

La Asamblea entendió que Gregory puede ser de gran ayuda en el proceso para el cual están convocando candidatos por su conocimiento de la Universidad.

No participaría en representación de ADFI dado que nuestra asociación ha decidido comenzar a re-discutir el tema; las resoluciones adoptadas al respecto son del año 2013.

IV) Cuarto Intermedio

a) Se levanta la Asamblea en cuarto intermedio hasta dentro de 2-3 semanas a la espera de que el Grupo de Trabajo designado redacte insumos para una próxima sesión de esta Asamblea.

b) Se encomienda a la Comisión Directiva determinar la fecha y hora del levantamiento del cuarto intermedio.

Hora de finalización de la primer sesión: 15:00 con 10 afiliados presentes.

Montevideo, 21 de setiembre de 2017, 13 hs.

Levantamiento de cuarto intermedio de la Asamblea General Extraordinaria con 10 afiliados presentes, uno de los cuales aún no tiene derecho a voto.

En ausencia de Matías Valdés, se designa a Ignacio Irigaray como Secretario de la Asamblea. (Unanimidad)
Se designan a Enzo Spera y Ana Urquiola como firmantes de ACTAS (Unanimidad).
Se fija las 15:30 como hora de finalización de la Asamblea. (Unanimidad)

Se aprueba comenzar a discutir los temas propuestos por el Grupo EPD - ADFI nombrado en la sesión pasada "Definición de docente universitario (art. 2, 4, 6, 9, 10 y 38)", agregando en este asunto la discusión del artículo 1. (Unanimidad).

Resolución 1 (Unanimidad de 18 en 18):

a) Modificar los artículos 1 y 2 en el sentido siguiente:

Artículo 1o.- Son funciones docentes:

- La enseñanza. Están comprendidas en este concepto las actividades tendientes a orientar a estudiantes, egresados, docentes e investigadores en su proceso de capacitación, mediante la enseñanza curricular o extracurricular, las obras didácticas u otros medios para lograr tal propósito.
- La investigación en todas las ramas del conocimiento y sus aplicaciones.
- La extensión universitaria en todas sus formas, que incluye la participación en la formulación, estudio y resolución de problemas de interés público y la asistencia técnica dentro y fuera de la Universidad.
- Otras formas de actividad creadora cuando sean subsidiarias de la enseñanza, la investigación o la extensión.

e) Dirección de servicios universitarios, colaboración con tal dirección y con los órganos universitarios, en cuanto tiendan al cumplimiento de los Fines de la Universidad establecidos en la Ley No 12.549.

f) Gestión académica

La enseñanza de grado será tarea obligatoria para todos los docentes que ocupen cargos en efectividad o en forma interina, con independencia de su grado y carga horaria, con la única excepción de los docentes mencionados en el Art. 3o. Cada Consejo de Facultad o Servicio reglamentará esta obligación.

Un docente deberá cumplir diversas funciones universitarias a lo largo de su carrera, con diferente énfasis en función del grado y la experiencia y los requerimientos del servicio. Ello deberá ser controlado por los consejos respectivos durante las renovaciones.

Las funciones e y f no pueden ser actividad preponderante de un docente de manera permanente.

Capítulo 2.- CARGOS DOCENTES

Art. 2o.- Un cargo será docente sólo si las funciones inherentes al mismo son funciones docentes. Los cargos docentes serán declarados tales por el Consejo Directivo Central sea en forma explícita, sea por su inclusión en la categoría presupuestal de cargos docentes.

b) En caso de que en la Convención no exista consenso suficiente para mantener las definiciones de enseñanza, investigación y extensión sustituir los incisos a, b y c del artículo 1 por lo siguiente:

- a) La enseñanza.
- b) La investigación.
- c) La extensión y otras actividades en el medio.

Siendo las 15:15 quedan varios puntos por discutir, por lo que se resuelve prorrogar la finalización de la Asamblea hasta las 16:00 (Unanimidad de los 18 presentes). Puesto que Ana Urquiola indicó que se retiraría a las 15:30, se designa a Lucía Duarte para firmar el acta. (Unanimidad)

Siendo las 16:00, la Asamblea se levanta en cuarto intermedio hasta el 4 de octubre (Unanimidad de 16 presentes).

Montevideo, 4 de octubre de 2017, 13 hs.

Levantamiento el cuarto intermedio de la Asamblea General Extraordinaria con 13 afiliados presentes.

Se designa a Sebastián Montes de Oca como Secretario de la Asamblea. (Unanimidad)

Se designan a Gregory Randall y Claudina Rattaro como firmantes de ACTAS (Unanimidad).

Se fija las 16:00 como hora de finalización de la Asamblea. (Unanimidad)

Gregory Randall presenta los documentos redactados por la Comisión Ad-Hoc de ADUR que él integra junto a otros compañeros votados en el Consejo Federal.

Se aprueba seguir discutiendo sobre los Art.6 y 10 que en los mencionados documentos indican que se denominan docentes a los interinos, efectivos, libres, visitantes y visitantes regulares, excluyendo a los contratados, a diferencia del Art.5 del texto vigente.

Se presenta la siguiente moción:

1.- En el art. 10 cambiar

“**A) Personal contratado.** Podrá contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente funciones docentes determinadas.

La contratación inicial para desempeñar funciones en esta calidad no podrá superar un año, pudiendo ser renovado hasta por dos períodos adicionales, cada uno no mayor de un año.

Dicha contratación podrá realizarse mediante llamado abierto a aspiraciones o en forma directa, según las necesidades del servicio. En lo que refiere a la remuneración y grado, se le aplicará los mismos criterios que al personal docente.”

por:

“**A) Personal contratado.** Podrá contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente funciones docentes determinadas que deberán estar definidas en el llamado y las resoluciones de contratación y renovación.

La contratación inicial para desempeñar funciones en esta calidad no podrá superar un año, pudiendo ser renovado hasta por dos períodos adicionales, cada uno no mayor de un año.

Dicha contratación podrá realizarse mediante llamado abierto a aspiraciones o en forma directa, según las necesidades del servicio. En lo que refiere a la remuneración y grado, se le aplicará los mismos criterios que al personal docente.”

2.- Que los cargos interinos puedan ser con fondos contingentes y cuando cambie la fuente de los recursos sigan en el cargo. *Ver con DGJ cómo hacer esto.*

3.- Agregar un Artículo transitorio que diga: “Los servicios tendrán 2 años para pasar a interinos los docentes que tengan 4 años como contratados, que accedieron a dicho contrato por llamado a aspirantes y hayan realizado tareas de enseñanza de manera regular durante ese periodo. ”

4.- Incluir en el orden del día de una asamblea futura las políticas sobre prioridades en el uso de los recursos en relación con la carrera docente en facultad de Ingeniería.

Siendo las 16:00, la Asamblea se levanta en cuarto intermedio hasta el 18 de octubre (Unanimidad de 10 presentes).

Montevideo, 18 de octubre de 2017, 13 hs.

Levantamiento el cuarto intermedio de la Asamblea General Extraordinaria con 11 afiliados presentes, uno de los cuales aún no tiene derecho a voto.

Se designa a Matías Valdés como Secretario de la Asamblea. (Unanimidad)

Se designan a Facundo Benavides y Martín Pedemonte como firmantes de ACTAS (Unanimidad).

Se fija las 16:00 como hora de finalización de la Asamblea. (Unanimidad de los 10 presentes).

Sandra Kahan y Facundo Benavides exponen temas conversados con la Secretaria General de la Facultad Sra. Silvia Sena.

Gregory Randall presenta los nuevos documentos redactados por la Comisión Ad-Hoc de ADUR (fechados el 12 y 13 de octubre) que él integra junto a otros compañeros votados en el Consejo Federal.

Se discute sobre cargos contratados en base a la moción presentada en la sesión pasada de la asamblea del 4/10/17. En el segundo párrafo del punto (1) se presenta una moción contrapuesta.

Moción de orden: pasar a votar el punto (Unanimidad).

Mociones con puntos 1Ba y 1Bb contrapuestas:

Modificar el artículo 10-(A) "Personal contratado" de la propuesta de reforma del EPD de la siguiente forma:

1A.- Podrá contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente funciones docentes determinadas, que deberán estar definidas en el llamado y las resoluciones de contratación y renovación. (Unanimidad)

1Ba.- La contratación inicial para desempeñar funciones en esta calidad no podrá superar un año, pudiendo ser renovado hasta por dos períodos adicionales, cada uno no mayor de un año.

1Bb.- En caso de que la contratación se realice mediante llamado abierto a aspiraciones:

- La contratación inicial no podrá superar un año, pudiendo ser renovado hasta por dos períodos adicionales, cada uno no mayor de un año. Los docentes contratados por este mecanismo no podrán desempeñar funciones de enseñanza directa. En caso de que la contratación se realice en forma directa:

- La contratación no podrá superar un año. Se podrá renovar por única vez en caso de que esté en proceso un llamado a aspiraciones o concurso, hasta la finalización del mismo.

Votación mociones contrapuestas: **1Ba:** 7 votos a favor; **1Bb:** 3 votos a favor, Abstenciones 0

1C.- La contratación podrá realizarse por llamado abierto a aspiraciones o en forma directa según las necesidades del servicio. En lo que refiere a la remuneración y grado, se le aplicará los mismos criterios que al personal docente. (Unanimidad)

2.- Que los cargos interinos puedan ser con fondos contingentes y cuando cambie la fuente de los recursos sigan en el cargo. Ver con DGJ cómo hacer esto. (Afirmativa 4, Negativa 5, Abstenciones 1)

3.- Agregar un Artículo transitorio que diga: "Los servicios tendrán 2 años para pasar a interinos los docentes que tengan 4 años como contratados, que accedieron a dicho contrato por llamado a aspirantes y hayan realizado tareas de enseñanza de manera regular durante ese periodo." (Afirmativa 8, Negativa 1, Abstenciones 1).

Moción aprobada por Unanimidad (afirmativa 10 en 10):

a) Encomendar a la Comisión Directiva que organice la discusión de la próxima sesión de la Asamblea.

b) Siendo las 16:00, la Asamblea se levanta en cuarto intermedio hasta el 25 de octubre.

Montevideo, 25 de octubre de 2017, 13 hs.

Levantamiento de cuarto intermedio de la Asamblea General Extraordinaria con 17 presentes; uno de los cuales aún no tiene derecho a voto.

En ausencia de Matías Valdés, se designa a Alejandro Gutiérrez como Secretario de la Asamblea. (Unanimidad)

Se designan a Martín Pedemonte y Claudina Rattaro como firmantes de ACTAS (Unanimidad).

Se fija las 16:00 como hora de finalización de la Asamblea. (Unanimidad de los 16 presentes).

Gregory Randall presenta los nuevos documentos redactados por la Comisión Ad-Hoc de ADUR (fechados el 19 y 20 octubre) que él integra junto a otros compañeros votados en el Consejo Federal.

Pablo Ezzatti, integrante del Ejecutivo de ADUR adelanta la metodología que propondrá dicho órgano como metodología de trabajo en la Convención. En particular, se propone:

- a) Tomar como base el articulado elaborado por la Comisión ad-hoc de ADUR.
- b) Al principio de la sesión, los convencionales deberán entregar a la mesa redacciones alternativas, nuevos artículos o agregados de todos los artículos que deseen desglosar para su discusión.
- c) Comenzar el debate ordenado de los artículos desglosados, permitiendo a los convencionales que los presentaron argumentar su desgloce en 3 minutos, abrir lista de oradores para discutir un artículo en particular. Quien presentó el artículo, podrá tener una segunda intervención de 2 minutos.
- d) Finalizado el debate, se pasará a la votación. Que la Convención resuelva sobre el EPD con mayorías especiales: 60% de los presentes.
- e) Votar el articulado redactado por la Comisión ad-hoc, en general, dando por aprobados los artículos no desglosados.
- f) Votar todos los artículos desglosados que no tengan redacciones alternativas en un único paquete, excepto que un convencional solicite su exclusión.
- g) Votar uno por uno los artículos desglosados no incluidos en el paquete (f), particularmente, los que tienen redacciones alternativas, nuevos artículos y agregados.

Moción 1: Los Convencionales de ADFI apoyen la metodología propuesta por el Ejecutivo, en particular, lo que refiere a resolver los puntos del EPD por mayorías más amplias que las que define el Estatuto de ADUR. (Afirmativa: 15, Negativa: 1, Abstenciones 0)

Sandra Kahan presenta la forma de trabajo que la Directiva propone a la Asamblea la siguiente metodología de trabajo:

- a) Aprobar en general el texto elaborado por el Grupo ADUR-EPD.
- b) Desglosar para su discusión y resolución aquellos artículos que, no habiendo sido aprobados o modificados ya por la Asamblea, requieran ser revisados.
- c) La Directiva de ADFI identificó los siguientes artículos:
 - * Art.4 y Art.X (transitorio, punto 6, donde el texto plantea dos opciones), Art.28 (agregados de ADUR-FCIEN)
 - * Art.9 (hay una frase que genera dudas), Art.31 (el artículo debiera explicitar mejor lo que se desea de la Carrera Docente).
- d) Atender otras propuestas de artículos a desglosar.

Moción 2: Aprobar la metodología de trabajo propuesta por la Directiva (Unanimidad)

Los afiliados agregan los siguientes puntos para su desglose: Art. 8, Art.10B, Art. 28, Art. 42.

Moción 3: Aprobar en general el texto elaborado por el Grupo ADUR-EPD. (Unanimidad).

Moción 4: Votar contrapuestas las siguientes opciones del Art. 4 (se subrayan cambios de redacción):

Opción a) Los servicios deberán propender a la unificación de los cargos docentes ocupados por una misma persona en

el servicio de acuerdo a la reglamentación respectiva. Los cargos docentes podrán ser compartidos entre varias unidades docentes.

Opción b) Un docente no podrá ocupar más de un cargo docente en un mismo servicio, salvo excepciones debidamente fundadas aprobadas por el CDC a propuesta del Consejo del servicio. Los cargos docentes podrán ser compartidos entre varias unidades docentes.

Transitorio que debe pasar al capítulo “disposiciones transitorias”: Este inciso sólo se hará efectivo cuando el CDC, mediante ordenanza, regule las condiciones para su aplicación.

Votos a favor de la opción (a): 0 afiliados; **Votos a favor de la opción (b): 14 afiliados**; Abstenciones: 2

Moción 5a: Agregar al texto del Art. 28 la frase que se subraya:

Quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 2 será reelegido hasta por tres veces por períodos de tres años cada uno siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 7, 32 y 42. Mediante Ordenanza dictada a propuesta del Consejo respectivo, se podrá disponer que proceda una única reelección. La suma del tiempo de permanencia en carácter interino y efectivo que una misma persona ocupe un cargo docente de grado 2 en la misma unidad docente, no podrá superar los once años. Dicho plazo podrá extenderse por un año más en caso que el docente se encuentre cursando una carrera de posgrado. La resolución requerirá los dos tercios de componentes del Consejo respectivo. Este límite de permanencia no será aplicable cuando al docente se le haya concedido o renovado el régimen de Dedicación Total y/o la Comisión Central haya aprobado su ingreso a dicho régimen. (Afirmativa: 14 afiliados, Negativa: 0, Abstenciones: 2)

Moción 5b: Agregar a continuación del texto que antecede alguna de las siguientes mociones (Afirmativa: 5, **Negativa: 7**, Abstenciones: 4)

- (Opción 1, Agregado propuesto por Ciencias) El límite de permanencia no será aplicable a los grados 2 que posean méritos para ocupar un grado superior y que por razones de presupuesto no puedan acceder ~~a presentarse~~ a una oportunidad de ascenso (Artículo 31°)
- (Opción 2, Agregado propuesto por asambleista de Ingeniería) El límite de permanencia no será aplicable a los grados 2 que posean méritos para ocupar un grado superior si mediasen razones presupuestales que hicieran imposible el ascenso mediante los mecanismos previstos en el artículo 31.

Moción 5c: Considerando que se ha aprobado el siguiente texto, agregar al mismo alguna de las opciones que se señalan a continuación del mismo. (Afirmativa: 5, **Negativa: 7**, Abstenciones: 4).

Quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 1 será reelegido por única vez por un período de tres años siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 7, 32 y 42. La suma del tiempo de permanencia en carácter interino y efectivo que una misma persona ocupe un cargo docente de grado 1 en la misma unidad docente, no podrá superar los cinco años. Dicho plazo podrá extenderse por un año más en caso que el docente se encuentre cursando una carrera de posgrado. La resolución requerirá los dos tercios de componentes del Consejo respectivo.

- (Opción b1, Agregado propuesto por Ciencias) Finalizados los años reglamentarios de grado 1, aquellos docentes que posean méritos como para ocupar un grado superior pero que por razones de presupuesto no puedan acceder
- a una oportunidad de ascenso (artículo 31), podrán ser renovados en sus cargos. La resolución requerirá los dos tercios de componentes del Consejo respectivo.
- (Opción b2, Agregado propuesto por Ingeniería) El límite de permanencia no será aplicable a los grados 2 que posean méritos para ocupar un grado superior si mediasen razones presupuestales que hicieran imposible el ascenso mediante los mecanismos previstos en el artículo 31.

Moción 6: Votar contrapuestas las siguientes opciones del Art. X, índice 6 del nuevo capítulo “Disposiciones Transitorias” :

6a) A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto y por un plazo de cinco años, los docentes en carácter efectivo de los servicios sin un límite de edad vigente, que alcancen el límite de edad establecido en el artículo 34 y cuya reelección corresponda de acuerdo a los artículos 7, 28, 32 y 42, serán reelectos hasta el 31 de diciembre del quinto año siguiente al de entrada en vigencia del presente estatuto.

6b) A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto y por un plazo de cinco años, los docentes en carácter efectivo de los servicios sin un límite de edad vigente, que alcancen el límite de edad establecido en el artículo 34 y cuya reelección corresponda de acuerdo a los artículos 7, 28, 32 y 42, podrán reelectos hasta el 31 de diciembre del quinto año siguiente al de entrada en vigencia del presente estatuto.

Votos a favor de la opción (a): 4 afiliados; **Votos a favor de la opción (b): 7 afiliados**; Abstenciones: 2

Moción 7: Agregar al texto del Art. 8 la palabra subrayada (Unanimidad):

La Udelar velará para que en el acceso, designación, evaluación, promoción y renovación de los cargos docentes, así como en el desarrollo de la labor docente se respeten los principios de igualdad y no discriminación.

Moción 8: Aprobar el Art. 9 con los siguientes cambios de redacción (**Afirmativa: 13**, Negativa: 0, Abstenciones: 1)

Los cargos docentes serán ocupados en efectividad por los períodos establecidos en este Estatuto. No obstante, podrán hacerse designaciones para ocupar cargos en forma interina por un período no mayor a un año y no más allá de la provisión en efectividad, si correspondiera. Dicha designación podrá prorrogarse por períodos no mayores a un año.

El lapso total de desempeño en carácter interino en el mismo cargo por parte de la misma persona no podrá superar cuatro años, salvo cuando el docente se encuentre realizando un posgrado, en cuyo caso se podrá extender este lapso en un año. En esos casos, con la debida antelación al vencimiento, el servicio deberá abrir un llamado en efectividad.

Las designaciones para ocupar un cargo en forma interina se realizarán mediante llamado abierto a aspiraciones.

Siendo las 16:00, se vota prorrogar la Asamblea hasta las 16:15 (Unanimidad)

Moción 9a: Aprobar el Art.31 con los siguientes cambios de redacción (se subrayan las palabras agregadas o cambiadas) (**Afirmativa: 12**, Negativa: 0, Abstenciones: 2)

Existirá un sistema de promoción en la carrera, que se realizará en forma periódica mediante convocatoria del Consejo Directivo Central. Podrán aspirar al mismo aquellos docentes que ocupen en efectividad cargos de grado 1, 2, 3 o 4, que hayan sido renovados al menos una vez por el período completo. Las convocatorias podrán incluir docentes que ocupen cargos interinos de grado 1, 2, 3 o 4 y que hayan sido renovados al menos 3 veces por un año cada una de ellas. Estos docentes, en caso de ser evaluados por su trayectoria académica con méritos francamente suficientes para ocupar el grado inmediato superior al que ejercen, podrán aspirar a ocupar un cargo efectivo de dicho grado. El procedimiento para el sistema de movilidad en la carrera deberá ser regido por una ordenanza específica que deberá tener en cuenta las prioridades de desarrollo de la institución.

A los efectos establecidos en el inciso precedente créase la Comisión Central de Promoción en la Carrera Docente, representativa de la diversidad de áreas de conocimiento y que elabore criterios adecuados para evaluar integralmente la función docente. Mediante ordenanza se reglamentará su integración y funcionamiento.

Moción 9b: Proponer a la Convención que continúe actuando la Comisión ad-hoc o se genere otro espacio con miras a incluir en este estatuto un capítulo dedicado al tema Promoción dado ese concepto es primordial en la definición de Carrera Docente y es el propio Estatuto del Personal Docente el que debe establecer un marco de actuación más preciso de la futura Comisión Central de Promoción. (**Afirmativa: 13**, Negativa: 1, Abstenciones: 0)

Siendo las 16:15, se levanta la Asamblea con 15 afiliados presentes.